

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**EXTRACTO de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 578 y autorización 3236, expedida a favor de Juan Enrique Cuevas León.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.- Oficio 325-SAT-V-A-11677.- Expediente 32/165/AGJ/3236/2001.

EXTRACTO DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 578 Y AUTORIZACION 3236, EXPEDIDA A FAVOR DE JUAN ENRIQUE CUEVAS LEON.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189 del Reglamento de la Ley Aduanera, y 26 fracción XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se transcribe a continuación el Extracto de la Resolución 325-SAT-V-A-11995 de 12 de julio de 2002, dictada en el expediente 32/165/AGJ/3236/2001, a través de la cual se cancela la patente aduanal 578 y autorización número 3236, expedida a favor de Juan Enrique Cuevas León, misma que quedó firme al no haber interpuesto ningún medio legal de defensa, según oficio 325-SAT-II-2b-(75)-3044 de 15 de enero de 2004.

“En virtud de que la instrucción del expediente administrativo 32/165/AGJ/3236/2001, se originó debido a que la conducta realizada por el agente aduanal JUAN ENRIQUE CUEVAS LEON, provocó la actualización de la causal de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165, fracción III de la Ley Aduanera vigente en el mes de enero de 2001, se cancela la patente 578 y autorización número 3236, adscrita a la aduana de Subteniente López Q. Roo y expedida a favor de JUAN ENRIQUE CUEVAS LEON.”

Lo anterior, con el objeto de notificar a los clientes de asuntos no concluidos por el referido agente aduanal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley Aduanera. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** el presente oficio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de marzo de 2004.- En suplencia del C. Administrador General Jurídico, con fundamento en lo previsto por los artículos 10 quinto párrafo, 11 último párrafo y 26 fracción XV y penúltimo párrafo, 27 rubro D fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, firma el Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1207 y autorización 3364, expedida a favor de José de Jesús Rodríguez García.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.- Oficio 325-SAT-V-A-11685.- Expediente 60/165/AGJ/3364/2002.

EXTRACTO DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 1207 Y AUTORIZACION 3364, EXPEDIDA A FAVOR DE JOSE DE JESUS RODRIGUEZ GARCIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189 del Reglamento de la Ley Aduanera, y 26 fracción XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se transcribe a continuación el Extracto de la Resolución 325-SAT-V-A-16262 de 18 de noviembre de 2002, dictada en el expediente 60/165/AGJ/3364/2002, a través de la cual se cancela la patente aduanal 1207 y autorización número 3364, expedida a favor de José de Jesús Rodríguez García, misma que quedó firme al no haber interpuesto ningún medio legal de defensa, según oficio 325-SAT-II-5A-(81)-5364 de 22 de enero de 2004.

“En virtud de que la instrucción del expediente administrativo 60/165/AGJ/3364/2002, se originó debido a que la conducta realizada por el C. JOSE DE JESUS RODRIGUEZ GARCIA, provocó la actualización de la causal de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165, fracción III de la Ley Aduanera vigente en el mes de febrero de 2001, se cancela la patente 1207 y autorización número 3364, adscrita a la aduana de Tijuana y expedida a favor de JOSE DE JESUS RODRIGUEZ GARCIA.”

Lo anterior, con el objeto de notificar a los clientes de asuntos no concluidos por el referido agente aduanal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley Aduanera. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** el presente oficio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de marzo de 2004.- En suplencia del C. Administrador General Jurídico, con fundamento en lo previsto por los artículos 10 quinto párrafo, 11 último párrafo y 26 fracción XV y penúltimo párrafo, 27 rubro D fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, firma el Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.

**RESOLUCION por la que se modifica el proemio y los artículos primero, segundo, tercero y sexto de la autorización otorgada a Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

#### **RESOLUCION UBA/135/2003**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. Que mediante oficio 102-E-367-DGBM-III-632 de fecha 5 de abril de 1994, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado;
2. Que Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, mediante escrito del 26 de noviembre de 2003, solicitó autorización de esta Secretaría para, que entre otros temas, reformar íntegramente sus estatutos sociales destacando el aumento de su capital mínimo fijo de la

cantidad de \$30'000,000.00 a la de \$35'000,000.00, mediante la aportación de \$5'000,000.00 en efectivo por parte del señor Carlos Gerardo Ancira Elizondo, quien ingresa como accionista a esa Sociedad Financiera, así como la denominación actual del Registro Nacional de Valores;

3. Que se solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad de Banca y Ahorro, respecto de la solicitud presentada por Crédito Inmobiliario, para reformar íntegramente sus estatutos sociales;
4. Que mediante oficio UBA/DGABM/977/2003 de fecha 27 de noviembre de 2003, esta Secretaría aprobó, entre otros temas, la reforma integral a los estatutos sociales de Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante oficio UBA/DGA AF/088/2003 del 29 de octubre de 2003, emitió su opinión en el sentido de manifestar que la información presentada por Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, es consistente con las operaciones solicitadas;
2. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2. y 4. del presente oficio, se deben modificar los artículos segundo y tercero de la Resolución a que se hace referencia en el antecedente 1., a efecto de adecuarla a la nueva situación jurídica que prevalece en dicha sociedad;
3. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
4. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, el gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;
5. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo, y
6. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, se expide la siguiente:

#### **RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA EL PROEMIO Y LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**

**UNICO.-** Se modifica el proemio y los artículos primero, segundo, tercero y sexto de la autorización otorgada a Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que le confiere el artículo 103 fracción IV de Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado que se denominará Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

**SEGUNDO.-** La sociedad tendrá por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores, realizada a través de intermediarios que se encuentren debidamente autorizados para tales efectos, los cuales deberán estar previamente calificados por una institución calificadoradora de valores; la obtención de recursos provenientes de entidades financieras del país

o del extranjero, en términos de las disposiciones legales aplicables, y el otorgamiento de créditos al sector inmobiliario.

**TERCERO.-** El capital social de Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado será variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100), moneda nacional.

La parte variable del capital será ilimitada.

**CUARTO.-** El domicilio social de Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**QUINTO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**SEXTO.-** En lo no señalado expresamente en esta Resolución, Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, se ajustará a las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, y a los lineamientos que respecto a sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2003.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

**(R.- 192413)**